



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO  
DEL CARGO DE PATRONO**

## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE PATRONO DE LA FUNDACIÓN OBRA PÍA DE LOS PIZARRO.

### **I. INCOMPATIBILIDADES.**

No podrán ser propuestas para el cargo de Patrono las siguientes personas:

- a) Los concursados durante el período de inhabilitación.
- b) Los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- c) El personal al servicio de las Administraciones Públicas con funciones que se relacionen con actividades propias de la Fundación.
- d) Las personas que tengan deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Fundación.

### **II. HONORABILIDAD Y CAPACIDAD.**

La persona propuesta para el cargo de Patrono ha de observar una conducta personal digna y poseer la capacidad adecuada para el ejercicio de las funciones propias del Patronato.

### **III. OBLIGACIONES GENERALES.**

- a) Orientar y controlar la gestión de la Fundación con toda la fidelidad al interés de la Fundación.
- b) Participar activamente en las reuniones del Patronato, recabar la información necesaria, solicitar la colaboración o asistencia que considere oportuna e instar la convocatoria de reuniones del Patronato, o la inclusión en su orden del día, de aquellos extremos que considere convenientes.



- c) Guardar secreto de las informaciones que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- d) Abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones en que pueda verse afectado por un conflicto de intereses y deberá advertir al Patronato de la existencia del mismo.
- e) Realizar en beneficio propio, o de las personas a él vinculadas, ninguna inversión u operación de la que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo.

=====

